



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031188 Id: 785144
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - HAROL TAPIA MENA
Fecha: 11-06-2026 21:04:12
Folios: 3

Bogotá D.C.

Doctor:

HAROL TAPIA MENA

Profesional Universitario Gr. 17

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos
Étnicos

htapiam@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en
San José de Amía.

Referencia: E-2025-329571. P-2025-4067092 – ID Control 573802

Respetado Dr. Tapia, reciba un cordial saludo:

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta de fondo a requerimiento con radicado No. **2025-1-002100-055360** e identificado con ID control **573802** de fecha **14 de julio del 2025 (anexo 1)**, el cual tiene adjunto oficio No. **07-508** con radicado No. **E-2025-329571. P-2025-4067092** de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha **11 de mayo del 2025 (anexo 2)**, donde se informa lo siguiente:

(...)

"La Procuraduría General de la Nación ha tenido conocimiento de la problemática que se presenta en la comunidad Emberá Dobidá del Resguardo Indígena San José de Amía, en el municipio de Rio Quito, departamento del Chocó. Al parecer, existen dos grupos con intereses contrapuestos que han presentado solicitudes divergentes ante las autoridades competentes, con el fin de obtener registro y reconocimiento por parte de los organismos del Estado, cada uno buscando favorecer sus propios intereses.

(...)

De conformidad con lo expuesto, les solicito muy respetuosamente informar con destino a esta Procuraduría Delegada, cuáles han sido las medidas y acciones administrativas, realizadas con el fin de adelantar la inscripción y reconocimiento a la comunidad que demuestre haber realizado el proceso de asamblea de acuerdo con la ley, garantizando los derechos de participación de la comunidad y así evitar la desarmonía entre ellas.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031188 Id: 785144
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - HAROL TAPIA MENA
Fecha: 11-06-2026 21:04:12
Folios: 3

En virtud de la problemática que se desprende de la información citada, la Procuraduría General de la Nación hace un llamado a los entes del orden nacional competentes para ello, a que se propicie un espacio de diálogo entre los miembros del Resguardo Indígena San José de Amía. El objetivo de que sus posturas sean escuchadas y, en consecuencia, se logren adoptar soluciones que redunden en beneficio de toda la comunidad”.

(...)

En virtud de lo anterior, la Dirección se permite informar que a través de oficio identificado con radicado No. **2026-2-002104-019682** e ID Control **754049** con fecha de **29 de abril de 2026 (anexo 3)** se informó a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: Para Asuntos Étnicos las gestiones adelantadas para atender la situación de controversia de gobernabilidad en el resguardo indígena de San José de Amía, quedando programada reunión virtual para el día **09 de junio de 2026 a las 10:00 a.m.**; no obstante, según lo expresado por el Líder de Diálogo en el departamento del Chocó, no fue posible materializar la asistencia; sin embargo, la Dirección queda atenta a cualquier reprogramación que realice la comunidad.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior reitera su disposición en acudir a los espacios de diálogo y concertación a los cuales las comunidades nos convoquen, en atención al respeto a la autonomía de estas mismas de lograr soluciones pacíficas a partir de sus usos y costumbres.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

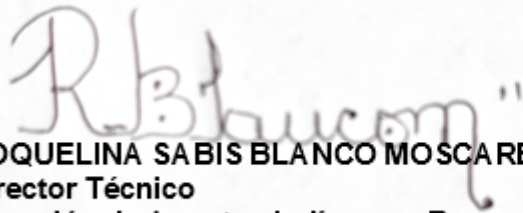
Anexo 1	Requerimiento con radicado No. 2025-1-002100-055360 e identificado con ID control 573802 de fecha 14 de julio del 2025
Anexo 2	Oficio No. 07-508 con radicado No. E-2025-329571, P-2025-4067092 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha 11 de mayo del 2025
Anexo 3	Oficio identificado con radicado No. 2026-2-002104-019682 e ID Control 754049 con fecha de 29 de abril de 2026

Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031188 Id: 785144
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - HAROL TAPIA MENA
Fecha: 11-06-2026 21:04:12
Folios: 3

Cordialmente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA

Director Técnico

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Ruben Solano Brito – Contratista Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.



Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:30

Para 571Harol Tapia Mena <htapiam@procuraduria.gov.co>

CC notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

 2 archivos adjuntos (633 KB)

AdjuntosDoc_785144 (1).zip; ID 785144.pdf;

Doctor:

HAROL TAPIA MENA

Profesional Universitario Gr. 17

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos

htapiam@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía

Referencia: E-2025-329571. P-2025-4067092 – ID Control 573802

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-031188** e ID control **785144** con fecha de **11 de junio de 2026**, mediante el cual se brindó respuesta de fondo con radicado No. **2025-1-002100-055360** e ID control **573802** de fecha **14 de julio de 2025**, el cual tiene adjunto oficio No. 07-508 con radicado No. E-2025-329571. P-2025-4067092 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha 11 de mayo del 2025

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla

Enviado: viernes, 12 de junio de 2026 14:25

Para: 571Harol Tapia Mena <htapiam@procuraduria.gov.co>

Cc: notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.

Doctor:

HAROL TAPIA MENA

Profesional Universitario Gr. 17

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos

htapiam@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de actas de sesiones de la Mesa Regional Amazónica

Referencia: E-2025-329571. P-2025-4067092 – ID Control 573802

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-031188** e ID control **785144** con fecha de **11 de junio de 2026**, mediante el cual se brindó respuesta de fondo con radicado No. **2025-1-002100-055360** e ID control **573802** de fecha **14 de julio de 2025**, el cual tiene adjunto oficio No. 07-508 con radicado No. E-2025-329571. P-2025-4067092 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos de fecha 11 de mayo del 2025

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior



Outlook

Retransmitido: RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:30

Para 571Harol Tapia Mena <htapiam@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (23 KB)

RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[571Harol Tapia Mena \(htapiam@procuraduria.gov.co\)](mailto:htapiam@procuraduria.gov.co)

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.



Outlook

Entregado: RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:31

Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (661 KB)

RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía,;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Roquelina Sabis Blanco Moscarella \(roquelina.blanco@mininterior.gov.co\)](mailto:roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.



Outlook

Entregado: RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:32

Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (661 KB)

RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[notificacionesdireccionindigenas \(notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co\)](mailto:notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento respecto controversia de gobernabilidad en San José de Amía.



Interior



Al responder cite Radicado 2025-1-002100-055360 Id: 573802

Folios: 2 Fecha: 14/07/2025 10:05:20

Anexos: 8 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA - HAROL TAPIA MENA

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS MESA DE ENTRADA
CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA - HAROL TAPIA MENA

ASUNTO: DENUNCIA POR VULNERACION A LA AUTONOMIA GOBIERNO Y JUSTICIA
PROPIA

DETALLE:

Buena tarde, de acuerdo con las competencias de esta procuraduría delegada se envía el presente asunto para trámite urgente, gracias.

Atentamente,

[cid:image001.png@01DBF27B.98DDBF10]

Harol Tapia Mena

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 4: PARA ASUNTOS ETNICOS

htapiam@procuraduria.gov.co<mailto:%20htapiam@procuraduria.gov.co>

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11536

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321



Bogotá, D. C. 11 JUL 2025

Consecutivo 1110-410400000 E-2025-329571. P-2025-4067092 (Cítese al contestar)

Oficio n°. 07 508

Doctora

ROQUELINA SABÍA BLANCO

Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías

Ministerio del Interior

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Ciudad

Doctor

EULISES PALACIOS CABRERA

Alcaldía Municipal de Río Quito - Chocó

contactenos@rioquito-choco.gov.co

Río Quito - Chocó

Asunto: Vulneración de la autonomía, gobierno y justicia propia en el Resguardo Indígena de San José de Amía, Río Quito, Chocó.

Cordial saludo,

La Procuraduría General de la Nación ha tenido conocimiento de la problemática que se presenta en la comunidad Emberá Dobidá del Resguardo Indígena San José de Amía, en el municipio de Río Quito, departamento del Chocó. Al parecer, existen dos grupos con intereses contrapuestos que han presentado solicitudes divergentes ante las autoridades competentes, con el fin de obtener el registro y reconocimiento por parte de los organismos del Estado, cada uno buscando favorecer sus propios intereses.

En el mes de junio de 2025, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos recibió una solicitud de intervención por parte de la ciudadana Marcela Patricia Rey, representante legal, Frederick Orozco, secretario, y Julio César Orozco, vocal de AGODEM. Actuando en representación del Resguardo Comunidad Indígena Emberá de San José de Amía de Pato, estas personas informaron a las autoridades competentes sobre una situación de presunta vulneración a su gobierno, autonomía y justicia propia, supuestamente ocasionada por la Alcaldía Municipal de Río Quito, un grupo de miembros de la comunidad, la Unión Temporal Zharra ASO-OICH y la Secretaría Departamental de Educación del Chocó.



Hechos que al parecer motivaron esta solicitud:

“En el mes de mayo estas personas: Celestino Conde Cabrera con C.C: 1177458163, Jhonatán Lana Conde con C.C: 1077472552 Lisardo Conde Mecha con C.C: 1079290181, José Geller Lana Conde con C.C: 1192923977 y Adriano Sarco Bermúdez con C.C: 4846513; actuaron de una manera ilegítima y acudieron a la alcaldía para que fueran posesionados como junta

directiva de la comunidad de San José de Amía. La alcaldía municipal accedió a esta posesión sin constatar la situación interna, la veracidad de la Asamblea General como máxima autoridad y los antecedentes de todas estas personas en torno a como han causado un resquebrajamiento del tejido social de nuestra comunidad, vulnerando los derechos que tenemos para vivir con integridad y garantizando que nuestros hijos e hijas puedan acudir a la escuela sin ningún problema. Hasta el momento 12 niños y niñas no han podido asistir a clases en todo este año escolar, lo que vulnera gravemente el derecho de la niñez a la educación y a su integridad. Los nombres de ellos 12 niños y niñas son los siguientes: Aleyci Sarco Conde, Yeira Sarco Conde, Ilmer Sarco Cabrera, Crescencio Sarco Conde, Samir Steven Zaitamo Lano, Isnelda Carpio Lana, Yariney Lana Perea, Maryuri Lana Perea, Yoreidi Lana Conde, Yina Yiseth Lana Dogán, Luz Neri Lana Dogán, Nelci Andrea Lana Dogán.

Ante esta situación de reconocimiento de la alcaldía municipal a estas personas como gobierno propio, nosotros como autoridades tradicionales y miembros de la comunidad realizamos una asamblea extraordinaria el día 5 de mayo rechazando la legitimidad de estas personas frente a cualquier autoridad e institución. Es de anotar que este comunicado de esta Asamblea extraordinaria no fue tenido en cuenta por la alcaldía municipal, ni por la personaría ni la procuraduría regional.”

De conformidad con lo expuesto, les solicito muy respetuosamente informar con destino a esta procuraduría delegada, cuáles han sido las medidas y acciones administrativas, realizadas con el fin de adelantar la inscripción y reconocimiento a la comunidad que demuestre haber realizado el proceso de asamblea de acuerdo con la ley, garantizando los derechos de participación de la comunidad y así evitar la desarmonía entre ellas.

En virtud de la problemática que se desprende de la información citada, la Procuraduría General de la Nación hace un llamado a los entes del orden nacional competentes para ello, a que se propicie un espacio de diálogo entre los miembros del Resguardo Indígena San José de Amía. El objetivo es que sus posturas sean escuchadas y, en consecuencia, se logren adoptar soluciones que redunden en beneficio de toda la comunidad.



Lo anterior se realiza en ejercicio de las funciones que, en el ámbito de control preventivo, fueron asignadas a esta Procuraduría delegada mediante el Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto 1851 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 377 de 09 de noviembre de 2022, emanada del despacho de la Procuradora General de la Nación.

Atentamente,


JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos

Proyectó: Harol Tapia Mena
Anexo: 22 folios.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-019682 Id: 754049
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Fecha: 29-04-2026 15:31:35
Folios: 6

Bogotá D.C.

Doctora

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE

Procuradora Delegada

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: Para Asuntos Étnicos

asuntosetnicos@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre la situación de conflicto interno en el Resguardo Indígena San José de Amía y sus comunidades.

Referencia: E-2025-329571 P-2025-4067092 – ID 600422

Respetada Dra. Salazar, Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta a requerimiento identificado con radicado **No. 2025-1-002100-068804** e ID control **600422** de fecha **28 de agosto del 2025 (anexo 1)**, el cual tiene adjunto oficio No. **08-641** de la Procuraduría General de la Nación con radicado No. **E-2025-329571. P-2025-4067092** en fecha de **25 de agosto de 2025 (anexo 2)**, en el cual se pone de presente lo siguiente:

"El 20 de agosto de 2025, esta Procuraduría Delegada recibió una copia del comunicado emitido el 19 de agosto de 2025, por la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Río Quito, dirigido al resguardo. Dicho comunicado informa que, debido a los conflictos internos, se suspende la entrega del 50% de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participación. La Alcaldía señala que no realizará el desembolso hasta que el resguardo resuelva sus diferencias de manera formal. Esta decisión causa gran preocupación ya que la suspensión de estos recursos perjudica a toda la comunidad especialmente a la población infantil.

*Queremos reiterar que, con fecha del 11 de julio de 2025, mediante el Oficio 07508 (Consecutivo E-2025-329571), esta Procuraduría **ya había solicitado a sus despachos que nos informarán sobre las medidas y acciones administrativas que se han tomado para adelantar la inscripción y el reconocimiento de la comunidad que cumpla con los requisitos legales, con el fin de evitar más desarmonía.** Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta a esta solicitud". (Subrayado fuera del texto original).*



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-019682 Id: 754049
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Fecha: 29-04-2026 15:31:35
Folios: 6

En virtud del contexto factico puesto de presente, el ente de control realizó el siguiente requerimiento:

"Le solicitamos nuevamente y con la mayor urgencia que nos informen sobre las acciones que se están llevando a cabo para resolver esta situación y garantizar los derechos de participación de la comunidad".

Una vez analizado lo requerido por la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: Para Asuntos Étnicos, se identificó oficio de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Río Quito, dirigido al Resguardo de San José de Amia y sus comunidades con fecha de **19 de agosto de 2025 (anexo 3)** donde se expresa lo siguiente:

*"La secretaría de planeación del municipio de Rio Quito, informa al resguardo indígena de San Jose de Amia y a sus comunidades San jose de Amia, Cracolito y Guayabo que, **debido a los conflictos internos presentados dentro de Resguardo san Jose de Amia**, no será posible realizar el giro correspondiente al primer pago del 50% de RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS.*

Mientras persista esta situación, la entidad se abstendrá de realizar cualquier desembolso con el fin de garantizar la correcta administración y destinación de los recursos. Una vez el resguardo haya resuelto de manera concertada y formal sus diferencias internas, se procederá a efectuar el giro correspondiente a las comunidades.

La entidad hace un llamado a la unidad, al diálogo y a la búsqueda de consensos, recordando que la buena gestión de los recursos depende de la organización y participación responsable de todos los actores comunitarios" (negrilla y subrayado fuera del texto original).

A partir de lo anterior, se desplegaron labores articuladas con el Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, por lo cual se remitió correo con asunto "PROCURADURIA 600422" en fecha de **05 de noviembre de 2025** dirigido al contacto de la Coordinación del Grupo de Investigación y registro (**anexo 4**), en el cual se respondió lo siguiente:

*"No es competencia del GIR, sin embargo dado que hay recursos del SGP se supone que ya hay una autoridad que se venía reconociendo por lo cual la DAIRM no puede caer en el juego de reconocer más comunidades al interior de un resguardo lo cual sería una acción con daño que busca la repartición de los recursos del SGP y posteriormente la repartición del territorio, **por tanto la desarmonía y la unificación de las posturas para el***



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-019682 Id: 754049
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Fecha: 29-04-2026 15:31:35
Folios: 6

reconocimiento de una autoridad es un asunto que le compete solamente a la comunidad, por lo cual una vez resuelto su problema de reconocimiento de autoridad se procederá al registro
(negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por la anterior consideración, debe extraerse que la Dirección se abstiene a registrar cabildos y/o autoridades cuando existen controversias o conflictos internos, toda vez que las *"situaciones de anormalidad y diferencias sustanciales internas"* debe buscarse una resolución a la problemática internamente de acuerdo al principio de autonomía que asiste a las comunidades indígenas.

En diversos pronunciamientos, esta Dirección ha puesto de presente que los conflictos que se suscitan dentro de las comunidades indígenas, en relación con procesos de elección y nombramiento de autoridades, es importante precisar que el ordenamiento colombiano (artículo 330 de la Constitución Política) consagra que los pueblos indígenas son los primeros llamados a controlar su desarrollo político, lo cual encuentra límites únicamente en los postulados constitucionales. A propósito de lo anterior, la Corte ha expresado frente a los conflictos al interior de las comunidades, que

"(...) las dificultades de resolver los conflictos autónomamente por las mismas comunidades a la postre erosionan los bienes más caros de estos pueblos, como son la autonomía, la integridad, la cultura, la tradición y los derechos fundamentales" (Sentencia T-973 de 2009)

La importancia de que las controversias y conflictos internos de las comunidades indígenas sean resueltos dentro de la comunidad misma se sustenta, a su vez, en la consideración de que las comunidades indígenas cuentan con las herramientas en el marco de sus usos y costumbres para gestionar sus diferencias, y de que la intervención estatal -a través de la promoción de nuevas estructuras de dialogo que buscan facilitar el relacionamiento de las partes muchas veces resulta contraproducente al minar la autonomía y, por ende, la pervivencia cultural de los pueblos. La Corte Constitucional a su vez, ha señalado, con el fin de evitar que se cause una lesión mayor, que la intervención estatal

"debe hacerse bajo el principio de la menor intervención posible, es decir, dicha actuación deberá ser estrictamente proporcional a la naturaleza y gravedad de los hechos que se deban controlar y con el único objetivo de proteger en debida forma la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades,



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-019682 Id: 754049
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Fecha: 29-04-2026 15:31:35
Folios: 6

individuales y de la comunidad, que se encuentren en riesgo” (Sentencia T-979 de 2006).

A pesar de lo anterior, en caso de que se verifique la imposibilidad de superarse la conflictividad existente al interior del resguardo indígena de San José de Amia es procedente en una primera medida sea solicitado un acompañamiento por la autoridad competente, que en la actualidad es la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, entidad que debe generar espacios de concertación y diálogo tendientes a solucionar el conflicto, atendiendo a los usos y costumbres de las comunidades étnicamente diferenciadas.

A su vez, a través de oficio con radicado No. **2025-2-002104-038005** e ID Control **605996** de fecha **05 de septiembre de 2025 (anexo 5)** en donde respondió requerimiento referente a conflicto de legitimidad en la comunidad indígena Embera Dobida del Resguardo San José de Amia, Municipio de Rio Quito, manifestando lo siguiente:

"Desde el grupo de dialogo social de esta Dirección estamos promoviendo las siguientes acciones, en el marco igualmente de las sesiones de la Mesa Permanente de Concertación del Departamento del Chocó :

- Comunicación y acercamiento vía telefónica con las organizaciones, asociaciones y demás formas de gobierno propio con asiento en la MPCÍ- del departamento de chocó, para acordar una ruta de acercamiento e identificación del conflicto, todo lo anterior debido a que este espacio esta priorizado por la dirección en el marco de los procesos de fortalecimiento con una cifra económica.*

- Tendremos una primera reunión con algunos líderes de la mesa la segunda semana de septiembre , en el municipio de Quibdó para abordar el siguiente orden:*

A. Verificación de la situación denunciada con carácter prioritario.

B. Acompañamiento institucional a la comunidad afectada, en el marco del respeto por su autonomía.

C. Generar espacios de diálogo, para Promover el restablecimiento del gobierno propio y adoptar medidas y acciones necesarias y pertinentes para prevenir futuras situaciones de conflicto.

Esta primera sesión se tiene programada con los líderes de las comunidades indígenas para los días 8 y 9 de septiembre de 2025, frente a lo cual, en la medida de lo posible, se remitirá a su Despacho el reporte correspondiente de avance”.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-019682 Id: 754049
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Fecha: 29-04-2026 15:31:35
Folios: 6

Lo anterior fue programado con el fin de adelantar acciones en el marco de la Mesa Permanente de Concertación del Chocó, orientadas a acordar una ruta de acercamiento e identificación del conflicto; sin embargo, no se materializó el espacio referido.

No obstante, resulta pertinente precisar que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, en particular en sus artículos 7, 246 y 330, los conflictos internos de las comunidades indígenas deben ser abordados en el marco de sus usos y costumbres y conforme a sus sistemas propios de gobierno, en virtud del derecho fundamental a la autonomía y al ejercicio del gobierno propio reconocido a los pueblos indígenas, garantizando el respeto por sus normas internas y sus mecanismos tradicionales de resolución de conflictos.

Así mismo, con el propósito de avanzar en la caracterización de la problemática presentada y en articulación con el personal encargado del diálogo en el departamento del Chocó, se ha programado una reunión virtual para el día **09 de junio de 2026 a las 10:00 a.m.**, a través del siguiente enlace: <https://teams.microsoft.com/meet/279471699911730?p=pZFQa8rBQ24tmrhUHz>

En mérito de lo expuesto, se expresan las razones por las cuales la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías no puede proceder ante el registro en un contexto de conflictividad como el puesto de presente; a su vez, son señaladas las acciones tendientes a promover el diálogo pacífico y la resolución autónoma de la problemática a través de los usos y costumbres de la misma comunidad.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2025-1-002100-068804 e ID control 600422 de fecha 28 de agosto del 2025
Anexo 2	oficio No. 08-641 de la Procuraduría General de la Nación con radicado No. E-2025-329571. P-2025-4067092 en fecha de 25 de agosto de 2025
Anexo 3	Oficio de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Río Quito, dirigido al Resguardo de San José de Amia y sus comunidades con fecha de 19 de agosto de 2025
Anexo 4	Correo con asunto "PROCURADURIA 600422" en fecha de 05 de noviembre de 2025 dirigido al contacto de la Coordinación del Grupo de Investigación y registro



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-019682 Id: 754049
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Fecha: 29-04-2026 15:31:35
Folios: 6

Anexo 5	oficio con radicado No. 2025-2-002104-038005 e ID Control 605996 de fecha 05 de septiembre de 2025
----------------	--

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,



LUIS MAURICIO SANABRIA
Director Técnico (E)

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Coordinación Grupo de Investigación y Registro - Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías.

Rubén Camilo Solano Brito - Contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Extraído de *Controldoc* - Gestor documental.

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla - Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Revisó: Luis Mauricio Sanabria Sandoval - Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías (E).